# ESTUDIO PREVIO

## CONTRATACIÓN DE MINÍMA CUANTIA

**Del principio de la planeación en la contratación del Estado**

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> "[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 8 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la ejecución del objeto que se quiere contratar, **se PRETENDE REALIZAR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** con el fin de seleccionar un contratista idóneo que cumpla con todas las condiciones técnicas exigidas para lograr la Adquisición de diferentes insumos para el desarrollo de labores de Inspección Vigilancia y Control de factores de riesgo biológicos, ambientales y de consumo, de la Unidad de Salud Ambiental adscrita a la Secretaria de Salud Pública del Municipio de Manizales.

Las actividades a desarrollar con el proceso que se surte, se basan en las siguientes metas de resultado: Investigar el 100% de ETAS reportadas en el Municipio de Manizales, Monitorear y vigilar, en el 100% de los acueductos, la calidad del agua para el consumo humano, Mantener por debajo del 5% el índice aédico en áreas de riesgo, Levantar mapas de riesgo de calidad de agua en zona urbana y rural (10 por año según resolución 4716 de 2010), Actualizar 27 Mapa de Riesgos de Calidad de agua en zona urbana y rural (Resolución 4716 de 2010), Mantener el programa de vigilancia de la inocuidad de alimentos en establecimientos de alimentos y ventas estacionarias, activo, Mantener activo un (1) programa de control de plagas en zonas de riesgo.

El contratista ejecutor del contrato deberá entregar, en la Alcaldía de Manizales, CAM Calle 19 Carrera 21 Torre B piso 4 de la ciudad de Manizales, los insumos y equipos en una sola entrega, con las especificaciones que se encuentran descritas en el siguiente cuadro:

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Balanza digital gramera de 5 kg |
| 1 | Rollo de toallas de papel para manos (100-150 unds) |
| 1 | Gel Antibacterial (1000 ml) |
| 1 | Alcohol al 70%* Galòn * 4 litros |
| 1 | Acetato de etilo |
| 1 | Agua Destilada Estéril x 500mL |
| 1 | Micropipeta Automática 1000ul A 5000ul Pipeta Laboratorio |
| 1 | Termohigrometro digital humedad y temperatura |
| 1 | Caja x 100 guantes desechables (6 Cajas) |
| 1 | Mascarilla respirador North 7700 doble filtro media cara + 2 cartuchos de repuesto |
| 1 | Cartucho repuesto Respirador media cara |
| 1 | Cloro Libre DPD1 x 50 Tabletas Referencia 6903A-H |
| 1 | Cloro Total DPD3 Tabletas Referencia 6197A-H |
| 1 | Ph Rojo Phenol 50 Tabletas Referencia 3880A-H |
| 1 | Alcalinidad 50 Tabletas Referencia 3882A-H |
| 1 | Dureza Cálcica 50 Tabletas Referencia 3883A-H |
| 1 | Acido Cianúrico 50 Tabletas Referencia 6996A-H |
| 1 | Free chlorine reagent hi93701-0 |
| 1 | Bolsa estéril Capacidad 18 onzas |

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

| | |
|---|---|
| 1 | Lona Morral; Thermolon, Policarbonato, Quintuplex |

**Nota:** Los productos que requieran fecha de vencimiento esta debe ser mayor a 2 años a partir de la entrega por parte del contratista.

**EL MUNICIPIO** tiene el deber de apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme al artículo 49 de la Constitución Política, donde se afirma que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria."*

Los procesos de descentralización en salud inician en la República de Colombia con la Ley 10 de 1990, la que en el artículo 12, establece que la Dirección Local del Sistema de Salud tiene como competencias, entre otras:

> "j. Ejercer las funciones que, expresamente, le delegue el Ministerio de Salud o la Dirección Seccional del Sistema de Salud;
> (…)
> m. Diagnosticar el estado de salud-enfermedad, establecer los factores determinantes y elaborar el plan local de salud, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley;
> (…)
> q. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional y su reglamentación".

En desarrollo de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1151 de 2007, Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema de Protección Social, del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del sector salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población. Corresponde a las entidades territoriales de salud, adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias dentro del marco de los planes y protocolos de intervención previstos desde el nivel nacional.

Las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de la Unidad de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Pública en el Municipio de Manizales , tienen soporte legal en la Ley 9 de 1979 definidas como responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, mediante la minimización de riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios, en establecimientos de interés en salud pública, a través de verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los establecimientos de interés sanitario son definidos como aquellas edificaciones e instalaciones, que en función de su actividad económica o prestación de bienes y servicios, pueden generar riesgos para la salud.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 44, en el numeral 44.3.1. modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011 establece que se deberá: "adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal" y en numeral 44.3.2. dice que se debe "establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".

Así mismo esta Ley asigna las competencias en salud en los diferentes niveles administrativos. Las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales son las encargadas de ejercer las acciones de inspección vigilancia y control sanitario de los factores de riesgos presentes y asociados en los establecimientos de interés sanitario ubicados en su área de jurisdicción.

Las competencias territoriales en salud pública están definidas en la Ley 1122 de 2007, el artículo 32º dispone que: "*la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

El Acuerdo Municipal 1053 del 04 de junio del 2020 que adopta el Plan de Desarrollo Municipio por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE" dispone la dimensión socio cultural y como eje estratégico la vida Saludable para el desarrollo humano en sus programas de salud ambiental en donde se plante una meta para mantener en 0 los casos de muertes por rabia y fortalecer el programa de vigilancia de abastecimiento de agua para consumo humano, adicionalmente, se incluye el programa de seguridad alimentaria y nutricional como propósito para mantener el programa de vigilancia de la inocuidad de alimento. Por otro lado, se incluye el programa de vida saludable y enfermedades transmisibles como meta para mantener índices aédicos periódicos, con registros menores al 5%.

El Plan Decenal de Salud Pública, 2012-2021, adoptado por el Ministerio de Salud y Protección social, mediante Resolución 1841 de 2013, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los ddeterminantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables. Para ello, orienta su acción en tres grandes objetivos estratégicos: avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes y, mantener cero tolerancias con la mortalidad y discapacidad evitable, sin distinción de género, etnia, ciclo de vida, nivel socioeconómico o cualquier otra situación diferencial.

En el año 2021 el país contará con estudios de la carga ambiental de la enfermedad y costos en salud de los eventos priorizados relacionados con el agua, el aire, el saneamiento básico, la seguridad química, el riesgo biológico y tecnológico, con estrategias de intervención en el ámbito territorial. En el 2021, tener los establecimientos de interés sanitario vigilados y controlados, en un 80% para aquellos de alto riesgo, y en un 40% para los de bajo riesgo, según censo nacional y/o territorial. Se buscará que en el 2021 se mantengan coberturas útiles de vacunación animal para las zoonosis inmunoprevenibles de interés en salud pública.

La vida saludable y enfermedades trasmisibles, tiene como objetivo Mantener por debajo del 5% el índice aédico en áreas de riesgo, mantener activo un (1) programa de control de plagas en zonas de riesgo. En la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional se establece el componente Inocuidad y calidad de los alimentos, que busca fortalecer acciones para garantizar que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen o consuman de acuerdo con el uso al que se destinan, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población. El componente tiene como Metas 2021, lograr el 75% de notificación inmediata al SIVIGILA, con agente etiológico identificado en alimentos de mayor consumo, para los brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) y lograr el 60% de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (en el sector salud) ejecutadas bajo el enfoque del riesgo.

La dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles establece el componente de Enfermedades endemo-epidémicas, definida como el conjunto de intervenciones sectoriales y transectoriales dirigidas a afectar los determinantes sociales y a prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propician la aparición de eventos que se caracterizan por presentar endemias focalizadas, escenarios variables de transmisión y patrones con comportamientos seculares, temporales, estacionales y cíclicos en poblaciones de riesgo.

Como se mencionó anteriormente en el presente estudio previo, El Municipio requiere llevar a cabo **PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA,** con el fin de seleccionar UN contratista idóneo que cumpla con todas las condiciones técnicas exigidas para lograr la Adquisición de diferentes insumos para el desarrollo de labores de Inspección Vigilancia y Control de factores de riesgo biológicos, ambientales y de consumo, de la Unidad de Salud Ambiental adscrita a la Secretaria de Salud Pública del Municipio de Manizales.

Conforme a las directrices de la Administración Municipal, la Secretaría de Salud Pública, Unidad de Salud Pública, tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

| | |
|---|---|
| **No PROYECTO** | 2020170010050 |
| **DENOMINACIÓN** | IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES |
| **LINEA ESTRATÉGICA** | CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD |
| **PROGRAMA** | VIDA SALUDABLE |
| **ACTIVIDAD** | ADQUISICIÓN DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL |

**Clase de Contrato**: Contrato de Compraventa.
**Lugar de ejecución**: Municipio de Manizales

En el marco del Acuerdo 1053 de junio de 2020, esta actividad apunta a la meta de resultado Investigar el 100 % de ETAS reportadas en el municipio de Manizales, Monitorear y Vigilar en el 100% de los acueductos, la calidad del agua para consumo humano, Mantener por debajo de 5% el índice aédico en áreas de riesgo y a los indicadores de resultado Porcentaje de ETAS monitoreadas, Porcentaje de acueductos monitoreados y vigilados, índice aédico en áreas de riesgo meta de producto; es decir que el objeto y la acción a contratar está alienado y guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Manizales + Grande.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

**OBJETO: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS, AMBIENTALES Y DE CONSUMO".**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|---|---|---|
| 41111502 | Balanzas de laboratorio | Secretaria de Salud |
| 24111503 | Bolsas plásticas | Secretaria de Salud |
| 15111504 | Etileno | Secretaria de Salud |
| 41104213 | Termómetros de Mano | Secretaria de Salud |
| 14111703 | Toallas de papel | Secretaria de Salud |
| 12352104 | Alcoholes o sus sustitutos | Secretaria de Salud |
| 41104213 | Agua Destilada o deionizada | Secretaria de Salud |
| 41121509 | Pipetas Pasteur o de Transferencia | Secretaria de Salud |
| 41112224 | Termómetro infrarrojo | Secretaria de Salud |
| 41112114 | Transmisor termohigrómetro | Secretaria de Salud |
| 42132201 | Cajas o dispensadores de guantes médicos | Secretaria de Salud |
| 31211918 | Accesorio o máscara de pintura | Secretaria de Salud |
| 12141901 | Cloro cl | Secretaria de Salud |
| 12191503 | Fenoles o sus sustitutos y derivados | Secretaria de Salud |
| 41115603 | Medidores de ph | |
| 41114611 | Probadores de dureza | |
| 12352117 | Cianuros o isocianuros | Secretaria de Salud |
| 53121603 | Morrales | Secretaria de Salud |
| 49241704 | Kit o soluciones de prueba de agua | Secretaria de Salud |

**Clase de Contrato**: Compraventa

**Lugar de ejecución**: Municipio de Manizales.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los insumos aquí señalados por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** deben ser proporcionados en su totalidad durante la ejecución del contrato. El objeto a contratar se materializará teniendo en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

| CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Balanza digital gramera de 5 kg |
| 1 | Rollo de toallas de papel para manos (100-150 unds) |
| 1 | Gel Antibacterial (1000 ml) |

| | |
|---|---|
| 1 | Alcohol al 70%* Galòn * 4 litros |
| 1 | Acetato de etilo |
| 1 | Agua Destilada Estéril x 500mL |
| 1 | Micropipeta Automática 1000ul A 5000ul Pipeta Laboratorio |
| 1 | Termohigrometro digital humedad y temperatura |
| 1 | Caja x 100 guantes desechables |
| 1 | Mascarilla respirador North 7700 doble filtro media cara +2 cartuchos de repuesto |
| 1 | Cartucho repuesto Respirador media cara |
| 1 | Cloro Libre DPD1 x 50 Tabletas Referencia 6903A-H |
| 1 | Cloro Total DPD3 Tabletas Referencia 6197A-H |
| 1 | Ph Rojo Phenol 50 Tabletas Referencia 3880A-H |
| 1 | Alcalinidad 50 Tabletas Referencia 3882A-H |
| 1 | Dureza Cálcica 50 Tabletas Referencia 3883A-H |
| 1 | Ácido Cianúrico 50 Tabletas Referencia 6996A-H |
| 1 | Free chlorine reagent hi93701-0 |
| 1 | Bolsa estéril Capacidad 18 onzas |
| 1 | Lona Morral; Thermolon, Policarbonato, Quintuplex |

**NOTA: EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR A CADA UNO DE LOS ITEMS ESTABLECIDOS, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

**POR LO TANTO, LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO A ADQUIRIR SE AJUSTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y HASTA AGOTAR MONTO (PRESUPUESTO OFICIAL).**

El proponente, debe tener en cuenta antes de realizar la presentación de la oferta, que la entrega de estos ítems, deberán ser entregados en el sitio indicado por el supervisor de este contrato.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

### 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Hacer una única entrega de los insumos y equipos objeto del contrato en las instalaciones de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Manizales en perfecto estado, a criterio de satisfacción del supervisor dentro del plazo estipulado para ello.
2. Asumir de su propio pecunio y por ende es responsabilidad directa y están a cargo del contratista todos los costos y/o el importe por fletes y transporte e impuestos en que incurra para la entrega de los elementos objeto del contrato en perfectas condiciones a EL MUNICIPIO - Secretaria de Salud Pública.
3. Acatar las recomendaciones suministradas por el supervisor del contrato en cuanto a la calidad, diseño y formas de entrega del material contratado.
4. Entregar una muestra de cada material contratado previa a la entrega total del material para aprobación por parte del supervisor del contrato.
5. Los productos que tienen fecha de vencimiento deben garantizar como mínimo tres años de vigencia para su uso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

## 3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

## 3.3 OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DE MANIZALES.

Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del contrato a suscribir, como resultado del proceso contractual que se proyecta adelantar, las siguientes:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente c
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las condiciones contractuales a través del supervisor del contrato.
4. Vigilar que el contratista, efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

## 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015,

señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que *"corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto"*, que para el Municipio de Manizales corresponde a $59.054.191 de la circular No. 001 de 2021. , expedida por la Secretaria Jurídica del Municipio.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir se tomó como referencia el sondeo de precios a través de la solicitud de cotizaciones a las empresas **MULTIMÉDICAS, OUTSOURCING COMERCIAL, HOMECENTER,** teniendo de cada una de ellas una referencia del valor unitario por cada ítem, que la entidad requiere para la realización del contrato.

| CANTIDAD | DESCRIPCION | MULTIMÉDICAS | | OUTSOURCING COMERCIAL | | HOMECENTER | | PROMEDIO VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Valor unitario | Valor Total | Valor unitario IVA inc | Valor Total | Valor unitario IVA inc | Valor Total | |
| 1 | Balanza digital gramera de 5 kg | $ 45.000 | $ 45.000 | N/A | N/A | $ 53.900 | $ 53.900 | $ 49.450 |
| 1 | Rollo de toallas de papel para manos ( 100-150 unds) | $ 9.500 | $ 9.500 | N/A | N/A | N/A | $ - | $ 9.500 |
| 1 | Gel Antibacterial (1000 ml) | $ 22.000 | $ 22.000 | $ 10.000 | $ 10.000 | $ 19.900 | $ 19.900 | $ 17.300 |
| 1 | Alcohol al 70%* Galòn * 4 litros | N/A | N/A | $ 25.000 | $ 25.000 | N/A | N/A | $ 25.000 |
| 1 | Acetato de etilo | N/A | N/A | $ 142.800 | $ 142.800 | NA | $ - | $ 142.800 |
| 1 | Agua Destilada Estéril x 500mL | $ 4.800 | $ 4.800 | $ 11.900 | $ 11.900 | | $ - | $ 8.350 |
| 1 | Micropipeta Automática 1000ul A 5000ul Pipeta Laboratorio | N/A | $ - | $ 761.600 | $ 761.600 | NA | $ - | $ 761.600 |

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Termohigrometro digital humedad y temperatura | $ 145.000 | $ 145.000 | $ 133.400 | $ 133.400 | NA | $ - | $ 139.200 |
| 1 | Caja x 100 guantes desechables (6 Cajas) | $ 55.000 | $ 55.000 | $ 65.000 | $ 65.000 | $ 59.900 | $ 59.900 | $ 59.967 |
| 1 | Mascarilla respirador North 7700 doble filtro media cara + 2 cartuchos de repuesto | $ 280.000 | $ 280.000 | $ 333.200 | $ 333.200 | | $ - | $ 306.600 |
| 1 | Cartucho repuesto Respirador media cara | $ 150.000 | $ 150.000 | $ 160.650 | $ 160.650 | | $ - | $ 155.325 |
| 1 | Cloro Libre DPD1 x 50 Tabletas Referencia 6903A-H | $ 110.000 | $ 110.000 | $ 83.300 | $ 83.300 | N/A | $ - | $ 96.650 |
| 1 | Cloro Total DPD3 Tabletas Referencia 6197A-H | $ 110.000 | $ 110.000 | $ 83.300 | $ 83.300 | N/A | $ - | $ 96.650 |
| 1 | Ph Rojo Phenol 50 Tabletas Referencia 3880A-H | $ 145.000 | $ 145.000 | $ 113.050 | $ 113.050 | N/A | $ - | $ 129.025 |
| 1 | Alcalinidad 50 Tabletas Referencia 3882A-H | $ 165.000 | $ 165.000 | $ 136.850 | $ 136.850 | N/A | $ - | $ 150.925 |
| 1 | Dureza Cálcica 50 Tabletas Referencia 3883A-H | $ 165.000 | $ 165.000 | $ 136.850 | $ 136.850 | N/A | $ - | $ 150.925 |
| 1 | Acido Cianúrico 50 Tabletas Referencia 6996A-H | $ 165.000 | $ 165.000 | $ 136.850 | $ 136.850 | N/A | $ - | $ 150.925 |
| 1 | Free chlorine reagent hi93701-0 | $ 250.000 | $ 250.000 | $ 226.100 | $ 226.100 | N/A | $ - | $ 238.050 |
| 1 | Bolsa estéril Capacidad 18 onzas | $ 1.190.000 | $ 1.190.000 | NA | $ - | $ - | $ - | $ 1.190.000 |
| 1 | Lona Morral; Thermolon, Policarbonato, Quintuplex | $ 280.000 | $ 280.000 | NA | $ - | $ - | $ - | $ 280.000 |

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL | $ 4.158.242 |

**NOTA:** EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR A CADA UNO DE LOS ITEMS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

**POR LO TANTOM LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO A ADQUIRIR SE AJSUTARAN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Por lo anterior, el valor del contrato a realizar asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP ($ 5.700.000) IVA INLUIDO**, además en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

## 6. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Se advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado , es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de liquidez y endeudamiento contenidos en la capacidad financiera.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se pretende contratar el Municipio de Manizales-Secretaria de Salud Pública, considera que el contratista deberá contar con la experiencia en la prestación de estos servicios.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será, desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y sin exceder el 30 de diciembre de 2021.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

## 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CCPET | MGA | RUBRO | CDP | REGISTRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.01.003 | 1905019 | 40 02 3 11 01 003 050 00 | 166 | 402166 | 5.700.000 |

## 8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO –MATRIZ DE RIESGO)**

## 9. LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. | 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| **Calidad** del servicio, objeto del contrato | 10% del valor de contrato. | Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales | 10% del valor total del contrato | Vigencia del contrato y tres (03) años más. |

**EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

## 10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el manual, para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente (M-MACP-14) las entidades estatales en los procesos de Mínima Cuantía, no debe hacerse el análisis respectivo.

Manizales, 17 de Noviembre de 2021

**CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ**
Secretario Local de Salud
Secretaria de Salud Pública

**AURELIANO MORALES PARRA**
Profesional Universitario
Secretaria de Salud Pública

**Revisión: Componente jurídico**: Paula Andrea Parra Ospina - Abogada contratista - Secretaria de Salud Publica
**Revisó y Complemento componente jurídico**: Asmed Heredia Ramírez - Área Jurídica - Secretaria de Salud Pública.
**Componente económico y financiero**: Laura Estefanía Castaño González - Área Financiera - Secretaria de Salud Pública

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

"COMPRA DE INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS, AMBIENTALES Y DE CONSUMO".

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA | ENTREGA DE SUMINISTROS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | | | | | COMO SE REALIZARA LA ENTTREGA | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Entrega de los insumos por un tiempo menor al pactado. | Alteración de todos los insumos entregados al supervisor del contrato. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Contratista | Revisión de transacciones donde se evidencie el tiempo adquirido para cada uno de los ítems del objeto. | 2 | 3 | 5 | Si | Supervisor del Contrato | Desde el Inicio del contrato | hasta la expiración del plazo contractual | Aprobación de la entrega de los suministros por el tiempo contratado. | Al inicio del contrato. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones definidas | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | Si | Area Jurídica SSP y Ordenador del Gasto Mediante Aprobación de Garantía | Previa Suscripción de Acta de Inicio | hasta la expiración del plazo contractual | única entrega | una única entrega |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones laborales | Incumplimiento del objeto contractual en la parte social y académica; violación de los derechos laborales por parte del contratista. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Contratista | Garantía de Pago de salarios y prestaciones sociales | 1 | 1 | 2 | Si | Área Jurídica SSP y Ordenador del Gasto Mediante Aprobación de Garantía | Previa Suscripción de Acta de Inicio | hasta la expiración del plazo contractual | única entrega | una única entrega |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Modificación de especificaciones técnicas | Servicio entregado sin cumplir todas las especificaciones técnicas | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Contratista | Validación con el contratista de las características de cada uno de los productos que debe adquirir. | 1 | 3 | 4 | Si | Supervisor del Contrato | Previa Suscripción de Acta de Inicio | hasta la expiración del plazo contractual | Al momento de la entrega total de los insumos | dentro del plazo estipulado por el supervisor del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento al programa de trabajo | El usuario final no recibe los insumos en los tiempos pactados | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Entrega oportuna insumos | 2 | 4 | 6 | Si | Supervisor del Contrato | Desde el Inicio del contrato | hasta la expiración del plazo contractual | Informe de Supervisión | una única entrega |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Operacional | Accidente de trabajo y enfermedades laborales – Covid-19 – Conforme al Decreto 676 de 2020 | 2 | 3 | 5 | Riesgo Alto | Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista | Contagio de la Covid-19 del personal que desarrolla actividades relacionadas con la ejecución del contrato y que lleve a la paralización de actividades y exposición del virus a población objeto. | 1 | 2 | 3 | Sí | CONTRATISTA | Permanente | Durante el plazo de la ejecución del contrato | Implementación de medidas de bioseguridad | Diario |